INFORME SECRETARIAL. Soledad, 23 de julio de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por PEDRO MANUEL QUIROZ AMARIS contra ROBINSON GARCIA CABALLERO, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2016-00806-00, informándole que la parte demandada ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 28 de julio de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente se observa en el expediente, escrito donde el demandado ROBINSON GARCIA CABALLERO solicita la terminación del presente proceso en razón del pago total de la obligación, argumentando que con los descuentos efectuados se cubre la obligación objeto de la Litis.

Frente a esta petición, el Juzgado encuentra necesario correr traslado del escrito referido la parte ejecutante, para que se pronuncie frente a la misma, por el término de tres días, conforme a lo consagrado por el artículo 461 inciso tercero del Código General del Proceso.

Por lo anterior, esta Juzgadora, DISPONE:

1.- Del escrito de terminación por pago total de la obligación, presentado por la parte demandada ROBINSON GARCIA CABALLERO, córrase TRASLADO a la PARTE DEMANDANTE, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 66 de HOY 29/07 de 2021.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria